

**ACUERDO N° 010/2024**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010, la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017, el Reglamento del Sistema de la Carrera Judicial aprobado por Acuerdo N° 444/2023 de 14 de noviembre; el Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial Modalidad de Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia aprobado por Acuerdo N° 445/2023 de 14 de noviembre, el Acuerdo N° 394/2023, el Informe Final del Proceso CM-JNDAP-N° 463/2023; sus antecedentes y;

**CONSIDERANDO I:** Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el punto 4° de su Por Tanto establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado, señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*; concordante con el art. 164.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además con facultades en materia de recursos humanos como prevé el art. 183.IV de la misma Ley.

Que, el art. 195.8 del texto Constitucional establece como una atribución del Consejo de la Magistratura: *"Designar, mediante concurso de méritos y exámenes de competencia, a los jueces de partido y de instrucción."*

Que, el art. 62 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial dispone: *"Las juezas y los jueces serán designados por el Consejo de la Magistratura, de acuerdo al numeral 8 del Artículo 195 de la Constitución Política del Estado"*.

Que, el art. 182.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por la Ley N° 929 señala: *"El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos"*.

Que, el art. 183.IV.2 del mismo cuerpo normativo instituye como una atribución del Consejo de la Magistratura la de: *"Designar mediante concurso de méritos y exámenes de competencia, a los Jueces y las Juezas titulares y suplentes de los Tribunales de Sentencia, de Partido que son los Jueces Públicos, en todas las materias y de Instrucción en materia penal"*.

Que, el art. 214.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial establece: *"El procedimiento de selección y designación de juezas y jueces titulares y suplentes, así como de las servidoras y servidores de apoyo judicial, estará sujeta al siguiente"*



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



*régimen: 1) El Consejo de la Magistratura emitirá en los medios escritos de circulación nacional y/o departamental, según corresponda, convocatoria pública abierta, para que los profesionales abogados que cumplan los requisitos exigidos por ley, se postulen o sean postulados al cargo de jueza o juez y servidoras o servidores de apoyo judicial”.*

Que, mediante Acuerdo N° 444/2023 se aprobó el Reglamento del Sistema de la Carrera Judicial y por Acuerdo N° 445/2023 se aprobó el Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial Modalidad de Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia, instrumentos normativos que tienen por objeto regular los procedimientos de selección de postulantes a los cargos de Jueza o Juez de las jurisdicciones ordinaria y agroambiental, bajo la modalidad de concurso de méritos y exámenes de competencia.

Que, los arts. 33.I y 34 del Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial Modalidad de Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia Acuerdo aprobado por Acuerdo N° 445/2023 disponen: *(CONTINUIDAD Y AMPLIACIÓN DE LA CONVOCATORIA).*- I. *Para la continuidad del proceso de la convocatoria, deberá contarse mínimamente con dos (2) postulaciones para juzgados con asiento en provincia y tres (3) para juzgados de capital; 34. (DECLARATORIA DESIERTA).*- *Luego de la ampliación conforme al artículo precedente, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, mediante Acuerdo declarará desierta la convocatoria para el o los cargos convocados en el o los Distritos en los que no se hubieren alcanzado el número mínimo de postulantes, situación que será publicada mediante comunicado en la página web del Consejo de la Magistratura.*

**CONSIDERANDO II:** Que, el Acuerdo N° 394/2023 aprueba la Convocatoria Pública Departamental N° 88/2023, para los cargos de **JUEZA O JUEZ DE JUZGADOS PÚBLICOS, DE PARTIDO, INSTRUCCIÓN, SENTENCIA Y TRIBUNALES DE SENTENCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE POTOSÍ**, en aplicación del Reglamento del Sistema de la Carrera Judicial aprobado mediante Acuerdo N° 177/2022 y el Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial Modalidad de Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia, aprobado mediante Acuerdo N° 181-A/2022.

Que, el Informe Final del Proceso CM-JNDAP-N° 463/2023, emitido por la Jefatura de Dotación y Administración de Personal dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura establece que la Convocatoria Pública Departamental N° 88/2023, ha concluido con el proceso de preselección a los Juzgados convocados; sin embargo, existen Juzgados que concluyeron el proceso con postulantes sin cumplir con la cantidad que establece el art. 33.I del Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial Modalidad de Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia, concordante con el art. 29 del abrogado Reglamento del Sistema de la Carrera Judicial aprobado mediante Acuerdo N° 177/2022, estos Juzgados son los siguientes:

- JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 7° - CAPITAL POTOSÍ
- JUZGADO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRATIVO COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO 3° - CAPITAL POTOSÍ

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar

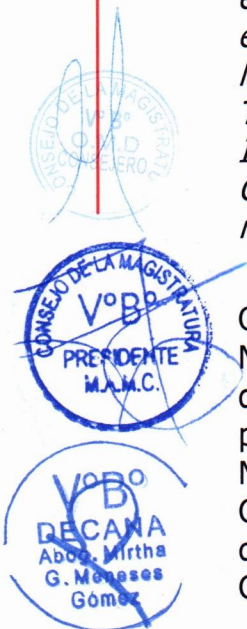
- JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA Y JUEZ TÉCNICO 1° -LLALLAGUA DE POTOSÍ

Que, de acuerdo a los antecedentes del Informe Final del Proceso CM-JNDAP-N° 463/2023, emitido por la Jefatura de Dotación y Administración de Personal dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, al no existir la cantidad de postulantes a la conclusión de preselección de la Convocatoria Pública Departamental N° 88/2023, se aplica de manera análoga y supletoria para este caso, el art. 33.I en relación con el art. 34 del Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial Modalidad de Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia aprobado mediante Acuerdo N° 445/2023, considerando que las convocatorias requieren una cantidad de postulantes mínima que debe mantenerse desde su inicio hasta su conclusión para la designación respectiva, respetando la igualdad de oportunidades y la legalidad de las convocatorias.

Que, el art. 32 del el Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial Modalidad de Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia, aprobado por Acuerdo N° 445/2023, señala: *"I. El Consejo de la Magistratura autorizará la emisión de la Convocatoria Pública mediante Acuerdo de Sala Plena, previo informe de la Dirección Nacional de Recursos Humanos que especifique las afecciones existentes, la creación de nuevos juzgados u otros criterios de acuerdo a normativa vigente; II. La Convocatoria Pública, de acuerdo a los requerimientos del Órgano Judicial para el ingreso a la Carrera Judicial por concurso de méritos y examen de competencia, será publicada en la página web del Consejo de la Magistratura y medios escritos de circulación nacional o departamental. La convocatoria podrá ser de alcance nacional o departamental, por materias de especialidad o de carácter mixto; III. Para la Convocatoria Pública deberá tomarse en cuenta los requisitos generales para acceder al cargo de Jueza o Juez previstos en la Ley del Órgano Judicial, además de lo señalado en las normas específicas y las modificaciones establecidas en la Ley N° 1173 para las Juezas y Jueces Técnicos de los Tribunales Departamentales de Justicia; IV. Las Convocatorias Públicas podrán ser modificadas por la Sala Plena del Consejo de la Magistratura por necesidad institucional, caso fortuito o fuerza mayor"*.

Que, con la facultad constitucional, legal y reglamentaria, en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 24 de enero de 2024, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en atención al Informe Final del Proceso CM-JNDAP-N° 463/2023, dispone declarar desiertos los cargos que no han cumplido el mínimo requerido por el art. 33.I del Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial Modalidad de Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia en la Convocatoria Pública Departamental N° 88/2023 e instruye a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura la emisión de la respectiva Convocatoria a estos cargos en el Distrito Judicial de Potosí.

**POR TANTO:** La Sala Plena del Consejo de la Magistratura en funciones, en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, pronunciada por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.



  
(591) 4 6461600

  
Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar

**ACUERDA:**

**Primero:** Declarar desiertos los cargos de la Convocatoria Pública Departamental N° 88/2023 de:

- JUEZ DE JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 7° - CAPITAL - POTOSÍ
- JUEZ DE JUZGADO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRATIVO COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO 3° - CAPITAL - POTOSÍ
- JUEZ DE JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA Y JUEZ TECNICO 1° -LLALLAGUA - POTOSÍ

**Segundo:** Aprobar la emisión de la Convocatoria Pública Nacional N° 04/2024, para **JUEZA O JUEZ DE JUZGADOS PUBLICOS Y DE PARTIDO DEL DISTRITO JUDICIAL DE POTOSI (JUECES DE CARRERA)**

**Tercero:** Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese, publíquese y archívese.**

*Mirtha Gaby Meneses Gómez*  
DECANA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL

*Dr. Omar Michel Durán*  
CONSEJERO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL

*M.Sc. Marvin Molina Casanova*  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL

Sucre, 15 de abril de 2024

**CITE: OF. SP-CM. N° 547/2024**

Señora:  
Lic. Cinthia Serrudo Espinoza  
**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
Presente. -



**Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo**

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 010/2024 de 24 de enero de 2024, que Declara desiertos los cargos de la Convocatoria Pública Departamental N° 88/2023 de: -JUEZ DE JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 7°- CAPITAL POTOSÍ. -JUEZ DE JUZGADO DE PARTIDO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRATIVO COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO 3°- CAPITAL POTOSÍ. - JUEZ DE JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA Y JUEZ TÉCNICO 1°- LLALLAGUA DE POTOSÍ, APRUEBA la emisión de la Convocatoria Pública Nacional N° 04/2024, para **Jueza O JUEZ DE JUZGADOS PÚBLICOS Y DE PARTIDO DEL DISTRITO JUDICIAL DE POTOSÍ (JUECES DE CARRERA)**, en atención a la determinación segunda y tercera del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente;



Crisina Isabel Torres Sillaman  
SECRETARÍA PERMANENTE DE SALA PLENA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONSEJO DE LA  
**MAGISTRATURA**



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

Adj. Fotocopia Legalizada de Acuerdo N° 010/2024

cc/Apoyo al Pleno

SP  
CM  
CIFM/MTCA